



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP2,5 EQUIVALENTE DEL PROYECTO “REGULARIZACIÓN ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUSTANCIAS PELIGROSAS, CALDERA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES” RCA N° 202413001529.

SANTIAGO, martes, 23 de junio de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA: 03387/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°38 de fecha 26 de marzo de 2026 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°2225 de 2025 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Instructivo Nacional para la Tramitación de Programas de Compensación de Emisiones; La Resolución Exenta N°202413001529, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto “Regularización Estanques de Almacenamiento Sustancias Peligrosas, Caldera y Planta de Tratamiento de Riles”; El Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP2,5 equivalente, presentado por el Titular, Quimetal Industrial S.A., a través de carta S/N° recibida con fecha 12 de marzo de 2026; La carta N°00579/2026, de fecha 16 de marzo de 2026, emitida por la Seremi del Medio Ambiente, mediante la cual se formulan observaciones al Programa de Compensación de Emisiones; Carta S/N° presentada por el Titular Quimetal Industrial S.A., recibida con fecha 27 de abril de 2026, que da respuesta a observaciones; La carta N°01030/2026, de fecha 15 de mayo de 2026, emitida por la Seremi del Medio Ambiente, mediante la cual se formulan observaciones al Programa de Compensación de Emisiones; Carta S/N° presentada por el Titular Quimetal Industrial S.A., recibida con fecha 3 de junio de 2026, que da respuesta a observaciones; y

y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202413001529, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Regularización Estanques de Almacenamiento Sustancias Peligrosas, Caldera y Planta de Tratamiento de Riles” (en adelante el “Proyecto”), cuyo Titular es Quimetal Industrial S.A.

1.1.- Que, según el considerando 8.1.1 de la RCA 202413001529, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Emisiones de MP2,5 equivalente a compensar del Proyecto

Año	MP2,5eq [t/año]	MP2,5eq al 120% [t/año]
1*	2,373	2,85

(*) Emisiones a compensa de forma permanente.

1.2.- Que, además, según el considerando 8.1.1, se exige que “*el PCE deberá incluir el análisis del artículo 58 del PPDA para verificar los montos de compensación indicados en la tabla 1*”.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.1.1 de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N° recibida el 12 de marzo de 2026, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP2,5 equivalente (MP2,5eq). Posteriormente, mediante carta S/N° de fecha 24 de abril de 2026 presentó correcciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA) y, finalmente, el Titular presentó una nueva corrección del PCE recibida el 3 de junio de 2026.

2.1.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se realiza un análisis en el marco del artículo 58 del PPDA para verificar los montos de compensación de la Tabla 1 del considerando 8.1.1 de la RCA, en especial de las emisiones provenientes de la Caldera DUEIK, dado que Quimetal Industrial S.A, está categorizado como Gran Establecimiento de la Región Metropolitana.

2.2.- Que, de acuerdo con dicho PCE, las emisiones diferenciadas del Proyecto en general y la caldera corresponden a las presentadas en la Tabla 2:

Tabla 2: Emisiones diferenciadas del proyecto

Contaminante	Situación Base [t/año]	Fase Construcción [t/año]	Fase Operación [t/año] (caldera DUEIK)	Total [t/año]
MP10	-	0,008	0,144	0,152
MP2,5	-	0,002	0,144	0,146
NOx	6,30	0,013	1,940	8,253
SOx	3,67	-	-	3,670

2.3.- Que, las emisiones de MP asociadas a la fuente fija Caldera DUEIK deben ser contabilizadas exclusivamente para la verificación de la meta de gran establecimiento, no para la evaluación de superación de límites del artículo 64 del PPDA, por lo que los valores a evaluar del Proyecto en el marco de este artículo se presentan a continuación en la Tabla 3.

Tabla 3: Valores a evaluar, sin Caldera DUEIK

Contaminante	Situación Base [t/año]	Fase Construcción [t/año]	Fase Operación [t/año]	Total [t/año]
MP10	-	0,008	-	0,008
MP2,5	-	0,002	-	0,002
NOx	6,3	0,013	1,940	8,253
SOx	3,67	-	0	3,67

2.4.- Que, al considerar los equivalentes, se concluye el proyecto debe compensar sus emisiones en el marco del artículo 64 del PPDA, por un total de 2,67 toneladas año de MP2,5eq, tal como se muestra en la Tabla 4.

Tabla 4: Ajuste de Emisiones a Compensar del proyecto en concordancia con Art. 58 del PPDA

Contaminante	Emisiones [t/año]	Equivalencia a MP	MP2,5eq [t/año]
MP2,5	0,002	-	0,002
NOx	8,253	0,1176	0,97
SOx	3,67	0,3409	1,251
Total [t/año]			2,223
Valor por compensar al 120% [t/año]			2,67

3.- Que, según lo establecido en el PCE, la compensación se realizará a través de la reducción de 2,67 [t/año] de emisiones de MP por combustión del Gran Establecimiento individualizado como “QUIMETAL INDUSTRIAL S.A, cuya Meta corresponde a 7,87 [t/año] de emisiones de MP, en particular la reducción de emisiones se realizará en las fuentes con combustión en la forma que se señala a continuación:

Tabla 5: Reducción de emisiones por fuente con combustión y nuevas emisiones autorizadas de MP.

Número de Fuente	Tipo de Fuente	Emisión autorizada por fuente [t/año]	Monto a rebajar del PRE por fuente [t/año]	Nueva emisión por fuente [t/año]
PR-6379	Con Combustión	0,7	0,15	0,55
PR-1969	Con Combustión	0,64	0,5	0,14
PR-2362	Con Combustión	0,86	0,5	0,36
PR-3766	Con Combustión	0,6	0,3	0,3
PR-8368	Con Combustión	1,5	0,9	0,6
PR-1974	Con Combustión	0,17	0,17	0
IN-1999	Con Combustión	0,15	0	0,15
PR-34320	Con Combustión	0,1	0,1	0
PR-4671	Con Combustión	0,05	0,05	0
TOTAL		4,77	2,67	2,10

3.1.- Que, según lo establecido en el PCE, el conjunto de fuentes con combustión asociadas al gran establecimiento “QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.” tendrán una emisión máxima de 2,10 [t/año] de MP.

3.2.- Que, según lo establecido en considerando previo, la nueva Meta del Gran Establecimiento “QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.”, incluyendo fuentes con combustión y sin combustión, será de 5,20 [t/año].

4.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** el PCE del proyecto “Regularización Estanques de Almacenamiento Sustancias Peligrosas, Caldera y Planta de Tratamiento de Riles” de RCA N°202413001529, presentado por el Titular Quimetal Industrial S.A., a través de carta S/N° recibida con recibida el 3 de junio de 2026.

2.- **Iníciase** la ejecución de dicho PCE una vez publicada la presente Resolución.

3.- **Repórtese** anualmente, y de manera explícita, el cumplimiento del límite de emisión anual de MP establecido en el considerando 3.1 de la presente resolución, a la SMA con copia a esta Secretaría Regional del Medio Ambiente.

4.- **Actualícese** la Resolución Exenta N° 249/2021 que aprueba el Plan de Reducción de Emisiones de MP de "QUIMETAL INDUSTRIAL S.A", considerando la nueva meta de 5,2 [t/año] para el Gran Establecimiento.

5.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental-SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl .

6.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GONZALO CRUCES RUEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

RDL/GSC/vpp

Distribución:

- Titular

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23859316&hash=6762a>